



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Traslado ministerial de la **Policía Nacional**



Departamento Nacional de Planeación
Dirección de Justicia Seguridad y Defensa
Subdirección de Seguridad y Defensa

Bogotá - 2023



Documento de análisis
y recomendaciones

TRASLADO MINISTERIAL DE LA POLICÍA NACIONAL



Dirección General
Jorge Iván González

**Subdirección General de Prospectiva y
Desarrollo Nacional**
Juan Miguel Gallego Acevedo

**Subdirección General de
Descentralización y Desarrollo
Territorial**
Camilo Acero Azuero

**Subdirección General de Inversiones,
Seguimiento y Evaluación**
José Alejandro Herrera

**Subdirección General del Sistema
General de Regalías**
Tania Esperanza Guzmán Pardo

Secretaría General
Jennifer Ruiz González

**Dirección de Justicia, Seguridad y
Defensa**
Lina María González Torres

Subdirección de Seguridad y Defensa
Fabián Ricardo Giraldo Chaparro

Autores
Catalina Miranda Aguirre
María Paula Nieto Rodríguez
Andrea Milena Tami López

**Documento de análisis y
recomendaciones**
Traslado ministerial de la Policía Nacional

Gestión editorial
Oficina Asesora de Comunicaciones
Diana María Bohórquez Losada, jefe OAC

Equipo de Publicaciones Técnicas
Carmen Elisa Villamizar
Diana Velásquez
Carlos González

© Departamento Nacional de Planeación,
2023
Calle 26 N.º 13-19 Edificio ENTerritorio
Bogotá D. C., Colombia, enero de 2023
Código Postal: 110311
www.dnp.gov.co

CONTENIDO

1.¿Qué busca la propuesta actual? ¿Existe algún antecedente sobre esta propuesta?.....	5
2.¿Cuáles son las oportunidades de la propuesta?.....	7
3.¿Cuáles son los desafíos de la propuesta?.....	9
4.Consideraciones técnicas.....	12
4.1 <i>Efectos sobre la operatividad de la fuerza pública</i>	12
4.2 <i>Efectos presupuestales</i>	13
4.3 <i>Efectos organizacionales</i>	14

El presente documento —desarrollado por la Subdirección de Defensa y Seguridad (SSD) de la Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa (DJSD)— busca dar a conocer, de una manera concreta y sintética, el estado de discusión pública sobre el traslado ministerial de la Policía Nacional de Colombia, uno de los temas prioritarios para el sector defensa y seguridad. Para cumplir con dicho propósito, se desarrollarán cuatro apartados: (1) el estado actual y los antecedentes de la propuesta, (2) las oportunidades de la propuesta, (3) los retos de la propuesta y, por último, (4) las consideraciones técnicas.

1. ¿Qué busca la propuesta actual? ¿Existe algún antecedente sobre esta propuesta?

En la estrategia “*Por una seguridad humana que se mide en vidas: Una Policía civil para la vida y la seguridad*”, del capítulo titulado “*Democratización del Estado, libertades fundamentales y agenda internacional para la vida*”, que hace parte del programa de gobierno 2022-2026: *Colombia potencia mundial de la vida*, se menciona que “el redimensionamiento de la Policía Nacional conforme al mandato constitucional implica que sea reubicada bajo el Ministerio del Interior o de Justicia” (Petro Urrego y Márquez Mina, 2022, pág. 45). Así mismo, se propone que la reestructuración de dicha institución debe contar con una amplia participación, incorporar las particularidades de los territorios y enfocarse en enfrentar a la corrupción interna de la institución. De igual forma, la Policía Nacional deberá garantizar la convivencia y seguridad humana; además, no podrá cumplir funciones exclusivas de las fuerzas militares, ni prestar servicios de escolta o administrativos que no guarden relación con sus funciones constitucionales.

Si bien el Programa de Gobierno en mención indica que dicha institución será trasladada al Ministerio del Interior, las entrevistas dadas a los medios de comunicación por el ministro de Defensa Nacional, Iván Velásquez, sugieren la creación de un nuevo *Ministerio de Paz, Convivencia y Seguridad* en el que la Policía Nacional se concentrará en convertirse en una fuerza civil, garante de los derechos humanos.

Sobre los antecedentes normativos más recientes sobresale el Proyecto de Ley 031 de 2021¹ (archivado). En el artículo 5, el proyecto de ley proponía la modificación del artículo 10 de la Ley 62 de 1993², buscando el traslado de los efectos de dirección y mando de la Policía Nacional al ministro(a) del Interior. También pretendía reformar las funciones asignadas a la Inspección General, el régimen de carrera, la formación policial, el uso de la fuerza y medios de policía, los mecanismos de control, y crear el Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana; de igual manera, aclaraba que, de acuerdo con las funciones civiles de la Policía Nacional, no podría ejecutar tareas propias de las FF. MM., entre otros (Proyecto de Ley 031, 2021).

¹ Por la cual se reforma la Ley 62 de 1993, la ley 1801 de 2016, se fortalece el carácter civil de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República.

Además, el Proyecto de Ley 228 de 2021, *Por medio del cual se modifica la Ley 62 de 1993 y se dictan otras disposiciones* (archivado) proponía en su artículo 1:

[...] trasladar la Policía Nacional del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Justicia y del Derecho con el fin de garantizar su naturaleza civil y consolidar y mantener la seguridad y las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, además de asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (Proyecto de Ley 228, 2021).

Así, el Ministerio de Justicia y del Derecho sería el encargado de dirigir la institución policial, y de administrar y desarrollar los programas de salud, educación, recreación, vivienda propia y fiscal, junto con la readaptación laboral y las asistencias económicas para personas en condición de discapacidad.

Por su parte, la propuesta “*Reforma Popular a la Policía*” liderada por el Concejal de Bogotá Diego Cancino, en su artículo 6 busca su incisión del Ministerio de Defensa Nacional. Esta iniciativa considera que los objetivos y funciones de dirección y mando de la Policía Nacional y las funciones relacionadas con la seguridad ciudadana y demás temas policiales asignados por las normas vigentes deben quedar asignadas al Ministerio del Interior. De igual forma, plantea reformar el estatuto de carrera, la “educación para una policía para la paz”, la profesionalización y especialización del servicio, el control externo, el fuero penal, además de la creación de una junta civil de supervisión policial (Cancino Martínez, 2022).

2. ¿Cuáles son las oportunidades de la propuesta?

- La Policía Nacional actualmente hace parte de una sección del Presupuesto General de la Nación (PGN) independiente del Ministerio de Defensa Nacional. En este sentido, con la propuesta de trasladar dicha institución a otro ministerio, en términos presupuestales, seguiría teniendo esa independencia y autonomía, que implicaría la reducción de ciertas dificultades administrativas relacionadas con la separación presupuestal de la Policía Nacional del Ministerio de Defensa en el momento de hacer el traslado ministerial.
- Colombia es uno de los ocho países de Latinoamérica³ que incluye a la Policía Nacional dentro del sector defensa. En este sentido, el gasto en defensa no es comparable con la mayoría de los países del continente, dado que en el caso colombiano se suman recursos destinados a financiar los gastos de la Policía Nacional. Por lo anterior, la propuesta del traslado de la Policía Nacional permitiría estandarizar el gasto en defensa de Colombia y hacerlo comparable con otros países. Así, se podría tener un control diferenciado del gasto destinado a la defensa y el gasto para la convivencia y la seguridad ciudadana.
- Crear una nueva cartera que concentre la atención no solo en la Policía Nacional, sino en las autoridades de Policía (Ley 1801, 2016), y en los asuntos de convivencia y seguridad ciudadana podrá fortalecer especialidades como la vigilancia o instrumentos como la mediación policial que en la actualidad muestran un déficit significativo en pie de fuerza. Así mismo, podrá enfocar la atención en los temas de prevención social, situacional y de convivencia, fortaleciendo, por ejemplo, la implementación y apropiación territorial del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- De igual forma, en aras de fortalecer operativamente la seguridad ciudadana y la capacidad de respuesta de las entidades que hacen parte de este ecosistema, se podrán trasladar las funciones del Ministerio del Interior propias al Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES), de

³ Colombia, Chile, Perú, Argentina, Uruguay, El Salvador, Nicaragua y Haití.

las cuales forman parte el Comité Técnico SIES y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).

- Por otro lado, los promotores de esta propuesta aseguran que el nuevo ministerio fortalecerá la naturaleza civil de la Policía, por lo que se podrán fomentar mecanismos para mejorar la confianza entre el cuerpo policial y la ciudadanía. También cumplirá con recomendaciones dadas por instancias de verificación internacional como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en cuyo informe para Colombia propone “separar a la Policía Nacional y su ESMAD del Ministerio de Defensa, a fin de garantizar una estructura que consolide y preserve la seguridad con un enfoque ciudadano y de derechos humanos, y evite toda posibilidad de perspectivas militares” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021, pág. 43).

3. ¿Cuáles son los desafíos de la propuesta?

- Las razones por las que la Policía Nacional hace parte de la cartera de Defensa se resumen en dos variables: la primera es histórica y la segunda es operativa. De acuerdo con Rafael Nieto, exviceministro del Interior, cuando la Policía hizo parte del Ministerio de Gobierno fue altamente politizada:

[...] incluso participaron en el conflicto entre liberales y conservadores y el 9 de abril de 1948, la guarnición policial de Bogotá se levantó contra el Gobierno, repartió parte de las armas a la población y como consecuencia se disolvió. Se refunda en 1950 como una policía civil y en 1953 se traslada al Ministerio de Defensa (El País, 2022).

De esta manera, sucesos históricos ligados a la participación del cuerpo policial colombiano en el Ministerio de Gobierno —que se convertiría en el actual Ministerio del Interior—, son un antecedente que demuestran la excesiva politización de la Policía, haciéndola perder el carácter no beligerante propio de las Fuerzas Armadas en regímenes democráticos.

- En términos operativos, trasladar a la Policía Nacional puede afectar significativamente las operaciones conjuntas y coordinadas que sostiene con las Fuerzas Militares, y que han mostrado éxitos operacionales contra fenómenos de seguridad pública que afectan gravemente a la sociedad. Sobre este desafío, cabe mencionar que, en la actualidad, las áreas misionales del sector son grandes grupos de responsabilidades que subdividen la misión constitucional de la Fuerza Pública y del Sector Defensa. Estas deben realizarse de manera efectiva para el cumplimiento de los objetivos estratégicos nacionales a cargo del Ministerio de Defensa Nacional y constituyen el marco del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública (Resolución 7144, 2018 artículo 5º).

Una de estas áreas responde al accionar conjunto que debe desarrollarse entre las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Así, asegura el actuar de la fuerza pública en todo el territorio nacional para afectar y desarticular los grupos armados organizados y estructuras del crimen organizado con alcance nacional y transnacional y sus manifestaciones conexas que atenten contra el orden interno del país. A esta área se le conoce como Seguridad Pública y en ella confluyen el uso de capacidades, tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional, para enfrentar los desafíos y amenazas que se tienen en la materia. Dentro de estas amenazas sobresalen:

- Presencia y acciones de Grupos Armados Organizados (GAO) cuyos efectos se manifiestan en actos de terrorismo, acciones subversivas, afectación a los activos estratégicos de la nación, desplazamiento, reclutamiento forzado.
 - Economías ilícitas como narcotráfico, explotación ilícita de minerales, contrabando y otras.
 - Secuestro como mecanismo utilizado por Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) como fuente de financiación para el sostenimiento de sus estructuras.
 - Extorsión.
 - Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) que comprende tráfico de migrantes; trata de personas, y tráfico de armas, municiones y explosivos.
 - Delitos ambientales que están tipificados por el Código Penal como aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables, tala ilegal, pesca ilegal, caza ilegal, daño a recursos naturales, contaminación ambiental y los demás del mismo tipo.
 - Afectación a líderes sociales.
 - Terrorismo transnacional.
- La propuesta de trasladar a la Policía Nacional a otro Ministerio diferente al Ministerio de Defensa Nacional y especializar a la Policía Nacional en asuntos más civiles, traería el reto de analizar cómo afrontar los desafíos de seguridad pública en los cuales actualmente la Policía contribuye con sus acciones, junto con las actividades que lleva a cabo las Fuerzas Militares. Al respecto, surgen los siguientes interrogantes: ¿seguiría la Policía afrontando estos retos en materia de seguridad pública en otro Ministerio? ¿Cómo sería la articulación con la cartera de defensa? ¿Cómo evitar que se dupliquen las acciones y uso de capacidades y recursos?
- Por otra parte, si la determinación de orientar a la Policía Nacional en la atención de asuntos de carácter más civil requiere que se concentre solo en temas relacionados con convivencia y seguridad ciudadana, se origina otro reto: determinar qué uso y destinación tendrían las capacidades actuales que tiene la Policía para enfrentar los retos en seguridad pública —doctrina, personal, equipo e infraestructura—. En este sentido, los interrogantes que surgen son: ¿Deben pasar estas capacidades a las Fuerzas Militares? ¿Qué transformación

deben tener las Fuerzas Militares para poder asumir estas capacidades? ¿Qué pasará con los acuerdos internacionales con organizaciones como el Departamento de Estado, INL (International Narcotics and Law Enforcement Affairs), en lo que concierne al programa de aviación, los programas de formación en Fort Benning GA, y muchos más acuerdos? Así, deberían revisarse las capacidades y funciones de los grupos especializados de Policía como los Comando Jungla, los Grupos Especiales (GOES), los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), los Escuadrones Móviles de Carabineros (EMCAR), entre otros.

- De igual forma, crear un nuevo ministerio demanda invertir una cantidad de recursos significativos en la creación de las capacidades burocráticas, administrativas, logísticas, humanas y operativas necesarias para que funcione de manera adecuada, que se convierten en un verdadero desafío con las limitaciones fiscales del momento.

4. Consideraciones técnicas

4.1 Efectos sobre la operatividad de la fuerza pública

Uno de los argumentos principales para trasladar a la Policía Nacional es fortalecer su naturaleza civil, pero también su competencia en los asuntos propios de la convivencia y la seguridad ciudadana. Ahora bien, para que las capacidades de Policía sean más especializadas y centradas en funciones propias de convivencia y seguridad ciudadana, han de delimitarse y diferenciarse con las funciones de las Fuerzas Militares y requiere que las capacidades de Policía sean fortalecidas. En consecuencia, se necesita mejorar el pie de fuerza, tanto en número de hombres y mujeres, como en entrenamiento y capacitación, que estén orientados a estas nuevas prioridades (como vigilancia y mediación policial) y que se limite exclusivamente a las funciones propias del servicio de policía⁴. Este fortalecimiento también responde a que, en ciudades con alta complejidad en materia de seguridad existe un déficit en el número de uniformados. Como señala Landinez Cañón (2002) para el caso de la ciudad capital “(...) cuenta con 17.820 policías, pero según el estándar internacional debería tener 23.700 uniformados. Es decir, 300 policías por cada 100 mil habitantes”. Esto muestra un déficit de casi 6.000 uniformados que atiendan los desafíos de convivencia y seguridad ciudadana en la ciudad capital”.

En este sentido, un primer ejercicio que se propone realizar para comenzar a estructurar la propuesta de traslado de Policía a otro Ministerio sería el análisis y definición de roles y misiones entre Policía Nacional y Fuerzas Militares, en el marco del mandato constitucional⁵ de cada institución. Sobre esto se han adelantado

⁴ Entiéndase el servicio de policía como “un servicio público, a cargo del Estado, encaminado a mantener y garantizar el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional. Este servicio propende a la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de estas hacia el Estado, da a la actividad policial como un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial. Así mismo, se constituye en la base sobre la que se asientan el resto de los servicios del Estado, en la medida en que estos necesitan un entorno de respeto a la ley y el orden para funcionar adecuadamente” (Resolución 00912, 2009, artículo 35).

⁵ De acuerdo con el artículo 217 de la Constitución Política, “la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”. Por su parte, el artículo 218 estipula que “la ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un

esfuerzos con la implementación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública al interior del Sector Defensa que ha permitido identificar esas zonas grises de actuación y llegar a consensos sobre delimitación de roles.

4.2 Efectos presupuestales

La creación de un nuevo Ministerio trae consigo la demanda de recursos relacionados con la creación de la estructura organizacional propias para su funcionamiento, como los despachos del ministro y del (los) viceministro(s), direcciones técnicas y direcciones administrativas. Esta estructura exige un componente civil y técnico que se concentre en las funciones de direccionamiento estratégico, de política pública y administrativas, que actualmente y en algunos casos, asume el Ministerio de Defensa y, en otros, por la propia Policía Nacional. Esto contribuye a liberar la presión ejercida sobre uniformados de Policía que se presenta en la actual estructura, en la que muchas de las funciones de las direcciones las asume este personal, que debe dedicarse, a su vez, con el cumplimiento de las funciones del servicio de policía.

Además, la nueva estructura organizacional necesaria viene acompañada de componentes que causan impactos presupuestales. Para el caso específico del personal, se requeriría la creación de cargos públicos y la infraestructura indispensable para el funcionamiento misional. En este sentido, se debe comenzar a trabajar en costear dichos ajustes para poder estimar los costos en que se incurriría con la propuesta.

También ha de considerarse que la Policía Nacional es una institución que recibe recursos de cooperación para financiar actividades propias. Uno de los grandes componentes, como ya se mencionó, proviene de la cooperación de los Estados Unidos, que a través del Programa INL, mecanismo de colaboración que provee equipos, entrenamiento y servicios para la lucha contra los narcóticos y los esfuerzos en contra del crimen internacional —incluida la lucha contra el lavado de dinero—; entrenamiento en aviación, estabilización y ciberseguridad. En este marco se debe analizar cómo la salida de la Policía Nacional del Ministerio de Defensa Nacional podría

cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario”.

afectar los recursos provenientes de esa cooperación y si es viable reorientarlos a las nuevas prioridades de Policía.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta relevante mencionar que el impacto fiscal y presupuestal de la propuesta deberá ser determinado al detalle por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Efectos organizacionales

De acuerdo con los requisitos legales, un nuevo ministerio implicaría la solicitud de facultades extraordinarias que le permitan al ejecutivo crear y reconfigurar instituciones, o el trámite de una iniciativa legislativa. Ahora bien, más allá de los requisitos legales, existen grandes retos en materia de estructura del Estado (Tolosa (Ed.), 2016). Crear el nuevo ministerio que dirija todo el sector obligaría a trasladar competencias y funciones que actualmente detentan los ministerios del Interior, Defensa, Justicia y, quizás algunas recientemente otorgadas al sector de inclusión social y reconciliación liderado por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS). Esa labor, que supone retos jurídicos y administrativos, implica además de una reorganización de dichos sectores, una redefinición de su alcance y competencias y el nivel institucional que tienen en la rama ejecutiva (ministerios o departamentos administrativos), de modo que atienda lógicas presupuestales y políticas, a la par que los lineamientos sobre estructura del Estado establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

De igual forma, la determinación de la estructura de la administración nacional es una iniciativa privativa del Gobierno nacional, tal como se encuentra contemplado en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política. Sobre este aspecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado su posición sobre las competencias que tiene a su cargo el Gobierno nacional en torno a la modificación, supresión, fusión y creación de las entidades del orden nacional⁶.

Finalmente, el traslado de entidades y, en especial, de la Policía Nacional, obliga al Gobierno a diseñar estrategias presupuestales y operativas que ofrezcan soluciones a las economías de escala que se manejan; por ejemplo, en el sector defensa entre las Fuerzas Militares y la Policía, o a encontrar soluciones para la sostenibilidad y viabilidad del régimen especial de los policías. Por lo anterior, lo recomendable es continuar con la construcción de insumos técnicos, con todos los actores involucrados, que permitan

⁶ Ver: Sentencia C-031 de 2017.

delimitar el camino que conduzca a una decisión que cubra todos los retos que representan la misma.

5. Referencias

- Cancino Martínez, D. A. (2022). *Proyecto de reforma ciudadana a la Policía: Por medio del cual se reforma a la Policía Nacional y se presentan lineamientos de la política pública de seguridad ciudadana para la construcción de paz y se dictan otras disposiciones*. https://es.scribd.com/document/586063086/Articulado-de-reforma-ciudadana-a-la-Polici-a#fullscreen&from_embed
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Observaciones y recomendaciones - Visita de trabajo a Colombia*.
- Congreso de la República (2016, 29 de julio). *Ley 1801, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>
- Congreso de la República (2021, 20 de julio). *Proyecto de Ley 031, "Por la cual se reforma la Ley 62 de 1993, la Ley 1801 de 2016, se fortalece el carácter civil de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*. <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2021-2022/2244-proyecto-de-ley-031-de-2021>
- Congreso de la República (2021, 11 de agosto). *Proyecto de Ley 228, Por medio de la cual se modifica la Ley 62 de 1993 y se dictan otras disposiciones*. <https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/ppor-medio-de-la-cual-se-modifica-la-ley-62-de-1993-y-se-dictan-otras-disposiciones-policia-en-el-ministerio-de-justicia/11758/>
- El País. (6 de agosto de 2022). *¿Qué implicaría el paso de la Policía del Ministerio de Defensa al de Paz?* <https://www.elpais.com.co/judicial/las-implicaciones-de-la-salida-de-la-policia-del-ministerio-de-defensa.html>
- Landinez Cañón, D. (2022, 1 de septiembre). *¿Cuántos policías llegarán a reforzar la seguridad de Bogotá? Alcaldía de Bogotá*. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/seguridad/que-tanto-incrementara-el-pie-de-fuerza-en-bogota-este-ano-2022>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2018, 4 de octubre). *Resolución 7144 de 2018, por la cual se crea el Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública y se establecen los lineamientos para su institucionalización*. https://www.redjurista.com/Documents/resolucion_7144_de_2018_ministerio_de_defensa_nacional.aspx#/

Petro Urrego, G. F., & Márquez Mina, F. E. (2022). *Programa de Gobierno: Colombia potencia mundial de la vida*. Bogotá.

Policía Nacional de Colombia (2009,1 de abril). *Resolución 00912, por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía*.

Tolosa (Ed.), S. (2016). *Retos y desafíos de la Policía en contextos de transición hacia la paz*. Friedrich Ebert Stiftung. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/12482>.



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

